



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

CIRCULAR No. 001

PARA: Registradores de Instrumentos Públicos del País

DE: Superintendente de Notariado y Registro

FECHA: 4 de Enero 2014

TEMA: Códigos Registrales para la Apertura de matrícula inmobiliaria de bienes baldíos y para la inscripción de título constitutivo de dominio en predio restituido por Ley 1448 de 2011.

Respetados señores:

La presente circular, se emite con el fin de informarles que mediante resolución 12730 del 22 de noviembre de 2013, esta Superintendencia creó dos nuevos códigos registrales a saber:

0939 IDENTIDAD REGISTRAL A PREDIO CON PRESUNCION DE BALDIO.

Este código tiene como finalidad identificar los actos administrativos proferidos por el Incoder o quien haga sus veces, tendientes a asignar matrícula inmobiliaria a aquellos predios rurales que han sido declarados en abandono por causa de la violencia e ingresados por el INCODER en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados por Causa de la Violencia –RUPTA- pero que no ha podido ser publicitado en la oficina de registro el ingreso del predio en el RUPTA a solicitud del ocupante, por cuanto el predio declarado en abandono es un presunto baldío que carece de folio de matrícula inmobiliaria.¹

¹ Acuerdo 284 del 9 de septiembre de 2012, el Incoder, reglamenta el trámite administrativo tendiente a la apertura del folio de matrícula inmobiliaria de terrenos baldíos abandonados por la violencia, con e propósito de habilitar el registro y la publicidad de las medidas de protección decretadas a favor de los ocupantes.



Certificado
No. GP
174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

**Prosperidad
para todos**

Igualmente este código será utilizado para identificar los actos administrativos provenientes del Incoder y/o del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 57 de la ley 1579 de 2012.

0184 OTORGAMIENTO DE DOMINIO EN COMÚN Y PROINDIVISO EN PROCESO DE RESTITUCIÓN Art. 118 de la Ley 1448 de 2011.

Este código tiene como finalidad permitir la inscripción de la orden contenida en la sentencia de restitución que profieren los Jueces o Magistrados de Restitución de Tierras en el sentido de otorgar el dominio sobre el predio restituido al cónyuge o compañero permanente del demandante.²

Agradezco la correcta utilización de los códigos registrales asignados por esta entidad, de tal manera que el folio de matrícula refleje en todo momento la real situación jurídica del bien, permitiendo la correcta trazabilidad de sus diferentes anotaciones.

Cordial Saludo,

JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: María Patricia Palma Bernal
Vo. Bo. Jairó Alonso Guevara Mesa
Vo. Bo. María Victoria Alvarez Builes

² Artículo 118 de la Ley 1448 de 2011. TITULACION DE LA PROPIEDAD Y RESTITUCION DE DERECHOS. En desarrollo de las disposiciones contenidas en este capítulo, en todos los casos en que el demandante y su cónyuge, o compañero/a permanente, hubieren sido víctimas de abandono forzado y/o despojo del bien inmueble, cuya restitución se reclama, el juez o magistrado en la sentencia ordenará que la restitución y/o la compensación se efectúe a favor de los dos. Cuando como consecuencia de la sentencia se otorgue el dominio sobre el bien también ordenará a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que efectúe el respectivo registro a nombre de los dos aun cuando el cónyuge o compañero/a permanente no hubiere comparecido al proceso.**



Certificado
No. GP
174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co